Castilla-La Mancha

BORRADOR ACTA Nº 11 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 10 Y 12 DE MARZO DE 2021

1ª SESIÓN: 10 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Narváez Vila, Director General de la Función Pública. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D.ª Ana M.ª Trillo Sánchez. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Berta Hernández Fierro. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D. Juan Pablo Pérez González. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Pilar Gallego Montero. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D. Miguel Ángel Pérez Higueras. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D. Carlos Vasco Diez. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Carmen R. Martín García de Blas. Consejería de Bienestar Social.
- D. Concepción Fernández – Marcote Ruano. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SECRETARIA

D.ª Carmen M.ª Meneses Torres, Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones Trabajo. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CCOO

- D. Ramón D. González Hernández.
- D. Fernando Pozo Sánchez.
- D. Jose Luis Martínez Castillo.
- D. Ángel Malavia Saiz.
- D. Daniel Ventura Calabria.
- D.ª Alicia Gail Morilla.

CSIF

- D. Joaquín Sánchez García.
- D. José Alberto Martínez Abad.
- D. Javier Garcia Sequero.

UGT

- D. Luis Miguel García Sanz.
- D. Ángel Arnau García.
- D. Miguel Ángel Murillo Pérez.
- D.ª Talía C. García Aguilera.
- D.ª Mª José Bedoya Díez.

STAS-CLM

- D. Francisco Agarrabeitia Ramírez.
- D.ª M.ª Teresa López Illán.
- D.ª Pasión Pérez Molina.
- D. David Lozano Dorado.

Siendo las 11:36 horas del día 10 de marzo de 2021, se reúnen, mediante videoconferencia, las personas arriba indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente **orden del día:**

Punto 1. Aprobación del acta nº 10 de la reunión de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2020.

Punto 2. Propuesta de bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura, con carácter fijo, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Oferta de Empleo Público 2019 y 2020).

Punto 3. Desacuerdos calendarios laborales 2021:

- Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas: Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo y Guadalajara.
- Consejería de Bienestar Social (Ciudad Real): Residencias de Mayores de la provincia de Ciudad Real y Complejo Residencial Guadiana.

Punto 4. Propuesta de modificación del artículo 45 "Bolsas de trabajo": cupo de personas con discapacidad.

Punto 5. Preguntas y sugerencias.

Encontrándose válidamente constituida la Comisión Negociadora, toma la palabra el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) para tratar el primer punto del orden del día.

Punto 1. Aprobación del acta nº 10 de la reunión de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2020.

Queda APROBADA el acta nº 10 de la reunión de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2020, sin que se hayan realizado observaciones al borrador enviado.

Punto 2. Propuesta de bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura, con carácter fijo, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Oferta de Empleo Público 2019 y 2020).

Toma la palabra la representante de la Administración, quien comienza con una explicación de las mejoras incluidas en las bases de las convocatorias que se tratan. Hace referencia a las mejoras introducidas en atención a la normativa vigente en materia de protección de datos y a una mejor redacción y comprensión de las convocatorias que se presentan. En particular, sobre las modificaciones relacionadas con la normativa en materia de protección de datos, señala como novedad que solo las personas interesadas tendrán acceso a la consulta de las calificaciones que hayan obtenido.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

En relación con las bases de la convocatoria correspondiente a los procesos selectivos para el ingreso, por turno independiente, de personas con discapacidad intelectual, recuerda que han sido elaboradas teniendo en cuenta las aportaciones de asociaciones de personas con discapacidad y de las organizaciones sindicales; que la valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 85 puntos y la fase de concurso un máximo de 15 puntos; que se han desarrollado los temarios y se han adaptado a lectura fácil y que en la oferta de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

A continuación, se abre un turno de intervención para las organizaciones sindicales.

Toma la palabra la representación de CCOO, quien presenta las siguientes propuestas:

- El establecimiento de una nota de corte en la primera prueba de tal forma que aprueben un número de aspirantes equivalente al 150% de las plazas convocadas en cada proceso selectivo, con una nota mínima de 4 sobre 10.
- Ampliar la duración máxima del proceso de realización de las pruebas de nueve a doce meses [Base 9.1.a].
- Ampliar el plazo máximo para la realización de una prueba extraordinaria de dos a tres meses [Base 9.1.e]
- La supresión de la prueba práctica en la categoría profesional de ayudante de cocina. Alega que los aspirantes ya disponen de titulación específica que acredita sus conocimientos y que habitualmente el contenido de la misma no se ajusta a esta categoría ya que las funciones que se requiere desarrollar en esta prueba suelen ser propias de la categoría de cocinero/a.
- En relación a la prueba práctica de la categoría de operador/a de maquinaria pesada, solicita que se informe previamente sobre el modelo y la marca de la máquina a utilizar.
- El desarrollo de todos los temarios por parte de la Administración.
- La supresión de tasas para determinados colectivos.
- La no coincidencia de las fechas de exámenes.
- En relación al proceso selectivo para personas con discapacidad intelectual, solicita el establecimiento de puntos de información en las Delegaciones Provinciales de la Junta.
- Por último y en relación con el citado proceso, solicita la inclusión de la figura de empleo con acompañante.

Seguidamente, toma la palabra la representación de CSIF, quien solicita aclaración sobre lo expuesto por la representante de la Administración sobre la restricción de acceso a los resultados de los procesos selectivos. Requiere que le confirmen si las organizaciones sindicales van a tener acceso a los mismos o si serán solo los participantes quienes puedan acceder. A continuación, presenta las siguientes propuestas:

- La inclusión en la solicitud de participación de la opción de no recibir ofertas de puestos temporales situados a más de 50 kilómetros.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

- La no coincidencia de las fechas de exámenes. En concreto, solicita que se acuerde de manera tácita la no coincidencia de fechas de exámenes y que conste explícitamente en las bases que la Administración no convocará pruebas de categorías del mismo área funcional en la misma fecha.
- El incremento del número de personas componentes de los tribunales en las categorías con participación mayoritaria.
- Que al menos el 50% del tribunal pertenezca a la categoría o área funcional de los puestos ofertados.
- La grabación de las pruebas situacionales.
- Que la celebración de la primera prueba de cada categoría profesional se realice en todas las provincias.
- Aclaración del orden de prelación entre las personas participantes por sistema de promoción interna por el cupo general y por el cupo para personas con discapacidad.
- La modificación del punto 12.4 de las bases del proceso selectivo por el sistema de promoción interna, según la cual el personal que supere satisfactoriamente el período de prueba adquirirá la condición de personal laboral fijo de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Recuerda que este personal ya tiene la condición de laboral fijo.
- Para finalizar, hace referencia a las personas que tras obtener un puesto por promoción interna no superan el periodo de prueba. En este caso, solicita que para evitar la pérdida del puesto derivada de la excedencia por incompatibilidad en la que se encuentran declarados, se les reserve el puesto de origen hasta la finalización del periodo de prueba.

La representación de UGT manifiesta su acuerdo con todas las propuestas presentadas por la parte social y en concreto solicita la aclaración de la base 12, relativa al nombramiento y adjudicación de destinos, según la cual *"la adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por las personas participantes aprobadas".* Asimismo, pregunta por momento en que corresponde solicitar destino a las personas aprobadas en el proceso de discapacidad intelectual, en relación con los demás procesos.

Concluye el turno de intervenciones la representación de STAS-CLM, presentando las siguientes propuestas:

- La no coincidencia de las fechas de exámenes entre categorías.
- La supresión de tasas para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, participantes por el sistema de promoción interna, entre otros.
- El desarrollo de temarios propios por parte de la Administración.
- La posibilidad de modificar la disponibilidad en las bolsas provinciales cuando concurra un motivo personal o familiar.
- Respecto a los aspirantes a la categoría profesional de conductor/a, solicita que se les valore, en fase de concurso, los servicios prestados como operador/a de maquinaria pesada.
- En relación a la fase de concurso, solicita que no se valoren los servicios prestados en virtud de contrato laboral como personal laboral o nombramiento administrativo como funcionario o estatutario por cuenta y bajo la dependencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otra administración pública en cuerpos, escalas o categorías que no tengan asignadas funciones similares a la categoría profesional en la que se ha solicitado participar. (base 2.1.e). Opina que si no se

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

valora para el personal funcionario, tampoco debe valorarse para el personal laboral.
- La celebración simultanea de las pruebas prácticas.
- La grabación de las pruebas prácticas.
- En relación a la prueba práctica de la categoría de operador/a de maquinaria pesada, solicita que se informe con una antelación mínima de 30 días sobre el modelo y la marca de la máquina a utilizar.
- En relación a la prueba práctica de la categoría de cocinero/a, solicita que todos los aspirantes tengan los mismos utensilios para realizarla.
- Que en la prueba práctica de la categoría profesional de ayudante de cocina se requiera el desarrollo de funciones propias de esta categoría, y no de cocinero.
- Finalmente, solicita que se incluya en las bases de las convocatorias que las decisiones de los tribunales calificadores deberán ser motivadas. En concreto, cuando se decida la anulación de preguntas en las pruebas teóricas.

Concluida la intervención de la parte social, a las 11:57 horas, el DGFP solicita un receso. A las 12:47 horas se reanuda la reunión.

Tras el receso toma la palabra el DGFP quien comienza adelantando que, salvo algunos matices que se irán concretando, la Administración está de acuerdo con casi todas las propuestas planteadas por las organizaciones sindicales en su turno de intervención.

Con respecto al establecimiento de una nota de corte, manifiesta que está de acuerdo con la propuesta. No obstante, no cree que fijar el porcentaje en un 150% sea adecuado, pues puede dar problemas a la hora de su cálculo. Plantea que, si todos los representantes sindicales están de acuerdo, se fije el porcentaje en un 200%, al igual que se hizo con el personal funcionario. Opina que es una buena opción y que vistos los resultados del desarrollo de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público de 2017/2018 se aplicaría en pocas ocasiones.

Así mismo, está de acuerdo en ampliar la duración máxima del proceso de realización de las pruebas de nueve a doce meses [Base 9.1.a], y el plazo máximo para la realización de una prueba extraordinaria de dos a tres meses [Base 9.1.e].

De la misma forma, manifiesta su postura favorable con respecto al establecimiento de puntos de información en las Delegaciones Provinciales además de en Molina de Aragón y Talavera de la Reina, de lo cual se informará en el portal de empleo público, no en las bases. También está a favor de la inclusión de la figura de empleo con acompañante, aunque no se indique en las bases. Sobre ello, señala que se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios con asociaciones del sector.

También acepta la propuesta de modificación del punto 12.4 de las bases del proceso selectivo por el sistema de promoción interna.

En relación a la prueba práctica de la categoría de operador/a de maquinaria pesada, adelanta que se facilitará la información sobre el modelo y la marca de la máquina a utilizar, y que esta información se hará pública en el portal de empleo público con una antelación de 30 días.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

Seguidamente, indica el DGFP que una vez expuestas las propuestas que se aceptan dará las razones por las que no pueden aceptarse las demás.

Sobre la supresión de la prueba práctica en la categoría profesional de ayudante de cocina, entiende que se trata de una prueba que favorece a los mejores aspirantes; no comprende que se justifique la solicitud de eliminación de la prueba alegando que ya cuentan con titulación; asimismo, afirma que la prueba pretende valorar a aquellos que tienen una mejor práctica.

Continua con la propuesta relativa al desarrollo de los temas. Expone que su desarrollo solo está previsto para el proceso selectivo de personas con discapacidad intelectual y que podría estudiarse para que en un futuro se realice también en los procesos selectivos del grupo 5, que cuentan con un menor número de temas.

En referencia a la no coincidencia de las fechas de exámenes, señala que ya se viene haciendo entre algunas categorías del mismo grupo como entre Auxiliar Técnico Educativo y Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia.

Se refiere, por otra parte, a la posibilidad de acceso a las calificaciones de los participantes de los procesos selectivos por parte de los sindicatos. En este sentido, responde que es un derecho individual de los interesados y que en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos no podrán tener acceso a ello terceras personas.

Se muestra a favor de la inclusión en la solicitud de participación de la opción de no recibir ofertas de puestos temporales situados a más de 50 kilómetros; explica que es una opción de renuncia que ya está contemplada y que el hecho de registrarlo previamente facilitaría la gestión de la bolsa. No obstante, alega que antes de poder realizarlo hay que estudiar si técnicamente es posible esta opción.

Con respecto a las propuestas relativas a la composición del tribunal, hace referencia a la importancia de los medios humanos para el éxito de los procesos, y aunque indica que no puede incluirse en las bases que un número determinado de sus componentes pertenezca a la categoría o área funcional de los puestos ofertados, entiende que es algo lógico e insistirá para que sea así.

A continuación, trata la propuesta de grabación de las pruebas situacionales. Cree que es interesante su realización y no se descarta para un futuro. Avanza que para ello sería necesario analizar cuestiones logísticas y de protección de datos personales.

Sobre la propuesta de celebración de la primera prueba de cada categoría profesional en todas las provincias. Manifiesta que ya se hace así en los procesos masivos y que además está previsto en las bases para determinados casos.

Sobre la reserva de puesto a las personas que obtienen otro distinto por promoción interna. Explica que la pérdida del puesto obtenido por promoción por no superar el periodo de prueba el algo que no suele ocurrir, en concreto, solo se conoce un caso; que para poder hacer esa reserva habría que bloquear durante tres meses un número importante de puestos; y que se estudiará la posibilidad de este bloqueo, que sería una opción que podría afectar a muchos trabajadores sin beneficiar a ninguno.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

En cuanto al orden de prelación entre las personas participantes por sistema de promoción interna por el cupo general y por el cupo para personas con discapacidad, manifiesta que se hará como en la Administración General del Estado, según la nota obtenida. En esta línea, en relación a las plazas que se ofertarán al personal con discapacidad intelectual, señala que a los participantes en este proceso selectivo se les ofertarán plazas concretas y a medida de sus circunstancias singulares.

Asimismo, se muestra a favor de suprimir tasas para determinados colectivos. A pesar de ello, recuerda que esta exención no puede realizarse en este momento, pues debe ir recogida en la ley de presupuestos.

En lo que respecta a la posibilidad de modificar la disponibilidad en las bolsas provinciales cuando concurra un motivo personal o familiar. El DGFP manifiesta su acuerdo con esta propuesta, sin embargo, informa que para poder llevarla a cabo sería necesario cambiar la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativa al procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo, comprometiéndose a modificarlo lo antes posible.

En cuanto valoración de méritos recogida en la base 2.1.e). Hace constar que es una ventaja para el personal laboral e indica que ya se explicó en la reunión de la Mesa Sectorial de personal funcionario de administración general por que no se incluía la misma valoración en las bases de la convocaría para personal funcionario. Concluye este punto añadiendo que estudiará la posibilidad de poder incluirlo en futuras convocatorias de personal funcionario.

Continúa explicando porque no está de acuerdo con que todos los participantes en la prueba práctica de la categoría de cocinero/a tengan los mismos utensilios para realizarla. Entiende que la aceptación de esta propuesta conllevaría la prohibición de utilizar instrumentos distintos a los facilitados por la Administración, cuando lo normal es que cada cocinero quiera llevar los suyos propios, que son los que mejor conocen.

Para finalizar, hace referencia la petición sobre la motivación de los actos del tribunal. Explica que las decisiones de los tribunales calificadores son siempre motivadas; que en las actas que se levantan en cada una de sus reuniones queda constancia de los motivos de sus decisiones y que, además, cualquier participante puede pedir aclaraciones al tribunal, aunque no sea con la intención de recurrir.

Tras todo lo anterior, el DGFP solicita el posicionamiento de las organizaciones sindicales sobre las bases presentadas con las modificaciones incorporadas.

Antes de expresar su posicionamiento, la representación de CCOO manifiesta, con respecto a la prueba práctica en la categoría profesional de ayudante de cocina, que el problema ha sido en los últimos exámenes, en los que el contenido no era adecuado a esa categoría, y que en su opinión se podría quitar la prueba. El DGFP responde que se instará al tribunal a que las pruebas se ajusten a las competencias técnicas de los aspirantes y que la solución no es quitar la misma.

Continúa insistiendo en que no coincidan las fechas de examen de las distintas categorías como ATE y auxiliar de enfermería; y que se desarrollen los temas por la Administración.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

La representación de CCOO concluye posicionándose a favor de la propuesta.

La representación de CSIF señala que ha solicitado un acuerdo explícito para que no coincidan las fechas de examen en categorías con el mismo área funcional, y que confían en que sea así. Asimismo, indican que son partidarios de eliminar la prueba práctica en la categoría profesional de ayudante de cocina.

Finalmente, se posiciona a favor de la propuesta.

La representación de UGT se posiciona a favor de la propuesta. Añade que está de acuerdo con eliminar la prueba práctica en la categoría profesional de ayudante de cocina, y solicita que no coincidan las pruebas selectivas independientemente del grupo que sean.

La representación de STAS-CLM solicita que se garantice la no coincidencia de exámenes, y que en la prueba de ayudante de cocina no se va a exigir el desarrollo de funciones propias de la categoría de cocinero. Puntualiza que con estas garantías se posiciona a favor de la propuesta.

Por otra parte, la representación de STAS-CLM requiere la aclaración de la base 2.1b) de la convocatoria de promoción interna. En concreto, pregunta si los servicios prestados con carácter temporal que se valoran según las bases son los desempeñados en la categoría desde la que se promociona, o si se refiere a los servicios prestados en la categoría a la que se aspira. Asimismo, insta a que las tomas de posesión se realicen simultáneamente.

El DEGP contesta que se estudiará la redacción de la base a la que se ha hecho referencia y que si es necesario se darán instrucciones para que se aclare. Por ultimo adelanta que la objetivo es publicar la convocatoria antes del día 31 de marzo.

Tras lo expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, la propuesta de bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura, con carácter fijo, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Oferta de Empleo Público 2019 y 2020).

Finalizado el debate relativo al segundo punto del orden del día, siendo las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2021, la representación de la Administración y de todas las organizaciones sindicales acuerdan finalizar en este punto la sesión, quedando convocados para continuar con el tratamiento del orden del día de la reunión el día 12 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, mediante videoconferencia.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

2ª SESIÓN: 12 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

PRESIDENTE:
D. José Narváez Vila. Director General de la Función Pública.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D.ª Pilar Gallego Montero. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D. Miguel Ángel Pérez Higueras. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D. Carlos Vasco Diez. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Carmen R. Martín García de Blas. Consejería de Bienestar Social.
- D. Concepción Fernández – Marcote Ruano. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SECRETARIA:
D.ª Carmen M.ª Meneses Torres. Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CC.OO.
- D. Fernando Pozo Sánchez.
- D. Jose Luis Martínez Castillo
- D.ª Débora Álvarez Aldomar.
- D. Daniel Ventura Calabria

CSI.F
- D. Joaquín Sánchez García.
- D. José Alberto Martínez Abad.

UGT
- D. Luis Miguel García Sanz.
- D. Ángel Arnau García.
- D. Miguel Ángel Murillo Pérez.
- D.ª Talía C. García Aguilera.
- D.ª Mª José Bedoya Díez.

STAS-CLM
- D. Francisco Agarrabeitia Ramírez.
- D.ª M.ª Teresa López Illán.
- D.ª Pasión Pérez Molina.
- D. David Lozano Dorado.

Siendo las 11:05 horas del día 12 de marzo de 2021, mediante videoconferencia, se reúnen las personas arriba indicadas con el fin de continuar con la reunión de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente **orden del día:**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

Punto 3. Desacuerdos calendarios laborales 2021:

- Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas: Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo y Guadalajara.
- Consejería de Bienestar Social (Ciudad Real): Residencias de Mayores de la provincia de Ciudad Real y Complejo Residencial Guadiana.

Punto 4. Propuesta de modificación del artículo 45 "Bolsas de trabajo": cupo de personas con discapacidad.

Punto 5. Preguntas y sugerencias.

Encontrándose válidamente constituida la Mesa de Negociación, el DGFP declara abierta la sesión.

Antes de comenzar con el tercer punto del orden del día, la representación de UGT pregunta sobre la interpretación de la Administración respecto a la base 2.1b) de la convocatoria de promoción interna.

Sobre este tema, pregunta la representación de STAS-CLM que si las bases pueden incluir un criterio que no está recogido en el convenio y recuerda que solicito aclaración sobre el mismo.

El DGFP contesta que el asunto está en estudio y que se dará una respuesta.

Punto 3. Desacuerdos calendarios laborales 2021: Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas: Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo y Guadalajara.

Toma la palabra el DGFP quien se remite a lo expuesto en la documentación enviada para la preparación del orden del día a efectos de explicación sobre el contenido del punto tercero.

Seguidamente, se abre un turno de intervenciones por la parte social, para tratar el desacuerdo del calendario laboral de 2021 del Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo (en adelante PMSGTO).

La representación de CCOO indica que la propuesta de las organizaciones sindicales ya está recogida en el texto remitido por el comité de empresa y solicita conocer la postura de la administración al respecto.

La representación de CSIF expone que las modificaciones propuestas por la parte social al calendario del PMSGTO no afectan al buen funcionamiento del centro ni a la buena prestación del servicio, y que lo que proponen ya se ha venido haciendo hasta ahora.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

En concreto, con respecto a la asignación de servicios de representación que tengan prevista su finalización antes de las 15:00 horas y de los servicios administrativos de duración superior a 9 horas, apunta que esas horas de referencia fueron negociadas con la vigencia de la jornada diaria de 7:30 horas, y opina que deben adaptarse a la jornada actual.

Por su parte, la representación de UGT, insiste igualmente en que las horas de referencia para la asignación de servicios de representación y servicios administrativos fueron negociadas con una jornada máxima anual de 1665 horas y jornada semanal de 37:30 horas, manifiesta que las circunstancias actuales no son las mismas y cree conveniente que se acepten las propuestas del comité de empresa.

La representación de STAS-CLM no ve normal que con fecha 12 de marzo se esté tratando un desacuerdo de un calendario laboral, puesto que según el Convenio Colectivo si no existiese acuerdo sobre la determinación del calendario, la Comisión Negociadora acordará el mismo dentro de los treinta días restantes a su entrada en vigor, para que así el día 1 de enero pueda estar ese calendario en los centros. Solicita que para el próximo año, se cumplan los plazos.

En cuanto al contenido de la propuesta sindical, insta a que la regulación se adapte a la actual jornada semanal de 35 horas y que se modifique el plazo de disfrute de las jornadas de descanso compensatorias por el trabajo efectivo realizado en sábados, domingos o festivos, solicita que sea de 3 meses, tal y como se viene realizando.

A continuación, toma la palabra la representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Jefa de Servicio de Recursos Humanos), quien comienza pidiendo a la parte social que para poder cumplir con los plazos previstos para la negociación de los calendarios laborales sean diligentes en sus actuaciones. Explica que la reunión del Comité de Empresa de Servicios Centrales de Personal Laboral de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Presidencia se celebró el 17 de noviembre de 2020; que en esta reunión los representantes sindicales del PMSGTO no presentaron incorporaciones al texto del Calendario de 2021 alegando que tenían que votar si firmaban el borrador presentado, y que tras votar en contra de la firma del Calendario 2021 propuesto por el Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo, no fue hasta el 27 de enero de 2021 cuando el Comité de Empresa aportó las modificaciones al calendario laboral.

Expone, seguidamente, que tras varias mesas y foros que la Administración estuvo compartiendo con la parte social se fijaron con carácter general las horas de referencia para la asignación de servicios a los conductores de tercera modalidad; que ya con este acuerdo la Administración hizo un gran esfuerzo creando en 2018 nuevos puestos de esa tercera modalidad; y que no considera que el establecimiento de las horas señaladas esté vinculado con la duración de la jornada de trabajo.

Recuerda que el calendario laboral se establece sobre la base del VIII Convenio Colectivo y que la regulación del descanso semanal llevada a cabo el citado convenio es un derecho de carácter indisponible. Mantiene que la Administración no está cerrada a la flexibilidad pero que entiende que es primordial garantizar la seguridad del conductor y el

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

pasajero con los descansos adecuados y que no es posible modificar este derecho de descanso por su carácter.

La representación de la Administración (Parque Móvil de la JCCM) prosigue la intervención exponiendo que no tiene nada que ver la duración de la jornada con el establecimiento de unas horas de referencia para la asignación de los servicios a los conductores de cuarta modalidad, ya que se trata de un criterio de organización ya negociado y acordado en calendarios anteriores. Señala que las modificaciones propuestas por la parte social desplazan la carga del trabajo desde los conductores de cuarta a los conductores de tercera modalidad provocando un desequilibrio en el reparto del trabajo, por lo que no se pueden admitir.

Por su parte las organizaciones sindicales coinciden en su postura. No comparten la propuesta de la Administración, ni entienden porque hasta ahora se ha disfrutado de los días de descanso dentro de los tres meses siguientes, o porque se acota su disfrute al plazo de una semana cuando el Convenio Colectivo establece 14 días para ello. Opinan que los usuarios están igual de bien atendidos si se amplía el plazo de disfrute de los días de descanso.

Tras el debate, se constata el DESACUERDO en el calendario laboral de 2021 del personal conductor que presta sus servicios en el Parque Móvil de Servicios Generales de Toledo.

A la vista de lo anterior, el DGFP manifiesta que la Administración aplicará el calendario propuesto para el año 2021 en el ejercicio de sus competencias en materia de organización y dirección del trabajo.

Seguidamente, se abre un turno de intervenciones por la parte social, para tratar el desacuerdo del calendario laboral de 2021 del Parque Móvil de Servicios Generales de Guadalajara.

Comienza la representación de CCOO remitiéndose al escrito suscrito el día 12 de febrero de 2021 por el Comité de Empresa a efectos de justificar las diferencias surgidas en la reunión para le negociación del Calendario Laboral para el año 2021 celebrada el día 11 de febrero de 2021.

Además de ello, pone de manifiesto lo que a su entender es un error de concepto. En concreto, explica que lo que le corresponde al trabajador por prestar atención telefónica durante el fin de semana completo es un día de compensación, no un día de descanso.

Continúa haciendo referencia al artículo 5.1 de la Instrucción del Parque Móvil de la JCCM, en particular, al horario de atención telefónica durante los sábados, domingos y festivos, que será -salvo en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el de septiembre- de 8:00 a 20:00 horas. Aun así, entiende que el personal afectado prefiera seguir prestando atención telefónica durante el fin de semana completo para tener derecho a un día de compensación.

Prosigue su intervención planteando la problemática sobre los periodos de descanso de las personas que, además de prestar atención telefónica el fin de semana,

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

realicen servicios durante el sábado, el domingo o ambos días. Señala que estos casos descansarían uno o ningún día, llegando en ocasiones a no descansar durante 14 días.

Por último, apunta que el tiempo durante el que se presta atención telefónica debe entenderse como tiempo de prestación de servicios, concretamente, como periodos de guardia, al igual que ocurre en otros colectivos que también tienen guardias.

La representación de CSIF sostiene en primer lugar, que el motivo del desacuerdo no es de calendario laborar sino más bien de organización de la prestación del servicio.

A continuación, expone una queja que le ha sido trasladada por los conductores de cuarta modalidad. Afirma que los días con los que se compensa a los conductores de tercera modalidad por atención telefónica en fin de semana completo, provocan que los conductores de cuarta modalidad tengan que hacer servicios que corresponderían a los primeros.

Sobre el particular, expone que ya durante la negociación de los anteriores convenios colectivos esa organización sindical incluyó propuestas que venían a paliar dicha circunstancia, las cuales no fueron tenidas en cuenta. Indica que, en su defecto, se incorporó la realización “ocasional” de los servicios de representación.

La representación de UGT, por su parte, cree que si se trata de un desacuerdo relacionado con el calendario laboral, al contrario que CSIF. Opina que ha sido el calendario laboral el que ha dado pie a la que la atención telefónica sea de 48 horas, cuando la Instrucción del Parque Móvil no dice eso y que en él debe estar reflejado de forma pormenorizada el horario de prestación de la atención telefónica. No ve razonable que no se cumpla la Instrucción y que se preste dicha atención telefónica fuera del horario de 8:00 a 20:00. Recuerda, que no se debería recibir llamadas después de las 20:00 horas.

Por otra parte, manifiesta que aunque no dispone de los Listados Disociados que acrediten que los conductores que realizan servicios automovilísticos en sábados y/o domingos no cumplen con el descanso semanal establecido en el artículo 59 del VIII Convenio Colectivo, este hecho es una realidad. En consecuencia, señala que es indiscutible el disfrute obligatorio del descanso semanal sin que pueda ser acumulado y disfrutado fuera del plazo temporal establecido en el citado artículo 59.

En cuanto a los días de compensación generados por la atención telefónica de fin de semana completo durante el periodo establecido en la Instrucción de funcionamiento de los Parques Móviles, considera que deberían disfrutarse en el plazo de tres meses, aplicando la misma regla que para el disfrute de los excesos horarios de los conductores de cuarta modalidad.

En este sentido, denuncia que en ocasiones el personal que presta la atención telefónica llama a otro conductor/a para realizar servicios automovilísticos. Como consecuencia de ello, dos personas disfrutan de días de compensación. Esto supone que durante los días en que disfrutan de ellos, los servicios de más de 9 horas que no pueden realizar serán asignados a conductores de cuarta modalidad.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

La representación de STAS-CLM solicita escuchar la postura de la Administración en el desacuerdo del calendario laboral del Parque Móvil de la provincia de Guadalajara. Teme que en este caso, su postura va a ser contraria a la que se ha tomado en Toledo.

Toma la palabra la representante de la Consejería de Hacienda y Administración Públicas (Jefa de Servicio de Recursos Humanos) quien comienza explicando la diferencia entre los días de descanso y los días de compensación. Para ello hace alusión al Decreto 73/2012, de 12/04/2012, de ordenación del parque móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Instrucción PMJCCM 1/2015, sobre la organización y el régimen de utilización y gestión del Parque Móvil de Servicios Generales.

Continúa indicando que en las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca el calendario laboral para 2021 se ha acordado con normalidad, y que en materia de atención telefónica no ha habido ningún problema en Toledo.

Recuerda que ya se ha apuntado que el derecho regulado en el artículo 59 del VIII Convenio Colectivo tiene carácter de indisponible, lo cual, alega, ha sido ratificado por los servicios jurídicos de la Dirección General de la Función Pública. Expone que en el Parque Móvil se han visto obligados a renegociar estos descansos a partir de una reclamación de CCOO, por la cual también en la Consejería de Agricultura se vieron obligados a modificar la orden que regula las guardias de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

Asimismo, insiste en la importancia de garantizar los descansos del personal conductor durante las largas jornadas de incendios.

En relación a la atención telefónica prestada por personal conductor de tercera modalidad del Parque Móvil, el representante de la Administración (Parque Móvil de la JCCM) explica que esas horas de disponibilidad para la atención telefónica no son trabajo efectivo sino horas de presencia contempladas en el convenio colectivo cuya retribución está incluida en el complemento específico que tienen los. Señala, además, que si la persona que está prestando atención telefónica realiza un servicio, por estar considerado ese tiempo como trabajo efectivo, tiene que descansar según se establece en el Convenio.

En cuanto al horario de esa atención telefónica entiende que, al estar previsto en el artículo 5 de la Instrucción, no debe recogerse en el calendario laboral. En relación a ello, indica que no se puede exigir dicha atención fuera de ese horario, algo, afirma, que solo sucede con carácter excepcional.

Finaliza su intervención añadiendo que aunque este aspecto nunca ha sido polémico se verá cómo mejorarlo para un futuro.

Por su parte las organizaciones sindicales insisten en que no se está cumpliendo lo que dice la Administración; que no se está disfrutando del descanso semanal cuando se trabaja en fin de semana y que es necesario reunirse para tratar los temas relacionados con la organización.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

Tras el debate, se constata el DESACUERDO en el calendario laboral de 2021 del personal conductor que presta sus servicios en el Parque Móvil de Servicios Generales de Guadalajara.

A la vista de lo anterior, el DGFP manifiesta que la Administración aplicará el calendario propuesto para el año 2021 en el ejercicio de sus competencias en materia de organización y dirección del trabajo.

Desacuerdos calendarios laborales 2021: Consejería de Bienestar Social (Ciudad Real). Residencias de Mayores de la provincia de Ciudad Real y Complejo Residencial Guadiana.

Toma la palabra la representación de CCOO quien explica que el desacuerdo del calendario laboral de 2021 se debe a las discrepancias surgidas con motivo de la incorporación de un sistema de distribución irregular de la jornada. Señala que existen jornadas de mañana de 10 y de 5 horas, y no entiende que se haya establecido esta distribución cuando ya hay una sentencia desfavorable a la Administración por el mismo motivo en el calendario de 2020.

La representación de CSIF indica que el desacuerdo del calendario de 2020 afecta a 198 personas en la provincia de Ciudad Real, cada una de las cuales se ha visto afectada en una media de 10 a 12 jornadas, lo que según calcula asciende a unos 50.000 euros, que tendrán que ser abonados por la Administración.

Seguidamente, hace alusión a la Sentencia antes referida y se queja de que la Administración, lejos de negociar sobre la base de la citada Sentencia, haya recurrido la misma. Reclama un mínimo esfuerzo en la negociación y espera que la reunión no sea un previo trámite para otro conflicto colectivo.

Asimismo, hace referencia a los derechos que tienen los trabajadores cuando la Administración acuerda una modificación sustancial de las condiciones de trabajo. En ese caso, si el personal afectado resulta perjudicado por la misma tiene derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio.

La representación de UGT suscribe lo dicho por la parte social, e insiste en la necesidad de negociar y de llegar a una solución respecto al desacuerdo.

Por último, la representación de STAS-CLM manifiesta que volver a la imposición de un calendario en los mismos términos que el calendario de 2020, después de que una sentencia diga que es ilegal, es una irresponsabilidad, sobre todo cuando los ciudadanos van a tener que pagar 50.000 euros por ello. Subraya que desde el Comité se dio a la Administración una oportunidad para negociar y que está cerrada a hacerlo. Añade que si se judicializa el calendario de 2021 va a tener que dar esos 10 o 12 días de media a los trabajadores, con el caos organizativo que eso conlleva.

Concluye su intervención lamentando que no se tenga en cuenta el buen funcionamiento de los servicios públicos y el dinero de los castellano manchegos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

A continuación, toma la palabra la representación de la Consejería de Bienestar Social, quien defiende la actitud negociadora de la Administración. Recuerda que el 28 de octubre se entregaron al Comité de empresa los calendarios laborales; que en reunión de 19 de noviembre de 2020, estando el calendario laboral de 2020 pendiente de aprobar por encontrarse en un proceso de conflicto colectivo, se acordó prorrogar el citado calendario laboral; y que además de las reuniones con el comité permanente del comité de empresa de 14 de diciembre de 2020 y de 4 de febrero de 2021 en las que se trató el calendario laboral de 2021, se han mantenido otras reuniones con la dirección de las residencias para este mismo asunto.

Respecto de la sentencia relativa al calendario laboral de 2020, manifiesta que no es firme; que ha sido recurrida por la Administración al considerar que el calendario es ajustado a derecho; y que en la propia sentencia no se dice que el calendario propuesto exceda de la jornada máxima anual. Asimismo, se sorprende por los cálculos que ha hecho la parte social para hablar de 10 o 12 jornadas de media cuando en la prueba testifical se habla de 3 jornadas.

Finaliza su intervención reiterando la voluntad de negociación de la Administración y manteniendo su postura frente al calendario laboral propuesto.

Seguidamente toma la palabra la representación de CSIF, manifestando en primer lugar, que independientemente de que las jornadas a las que se ha hecho referencia sean 3 o más, habrá que abonarlas, y que el cálculo de 50.000 euros será un importe cercano a la realidad. Asimismo, considera que es un atrevimiento por parte de la Administración jugar con dinero público intentando que los tribunales le den la razón.

Por otra parte, lamenta que esta negociación, en su opinión, solo sea un trámite previo al conflicto colectivo. Pregunta por qué esta problemática solo se da en Ciudad Real y si en otras provincias hay cuadrantes ajustados al descanso semanal.

La representación de CCOO expone que no ha habido negociación después de la sentencia y avanza que si la Administración se cierra en su postura, todos los años habrá conflictos.

Por su parte, la representación de STAS-CLM apunta que volver a negociar el calendario es un ejercicio de responsabilidad, aunque creen que la Administración se cerrará a hacerlo, algo que les sorprende con una sentencia desfavorable en su mano. De igual modo, insiste en que el número de jornadas en las que se van a ver afectados los trabajadores es de 10 o 12 de media.

Además, afirma que existe desacuerdo en otros calendarios que no se han recogido en el orden del día. Se refiere a calendarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de otros que no se concretan. El DGPF informa que solo se tenía conocimiento de los que se han traído a la reunión.

Por último, solicita que conste en acta que la jornada máxima anual es de 1554 horas y que no se trata de la jornada mínima a realizar. Señala que en determinados centros requieren a los trabajadores para que recuperen las horas que les faltan hasta llegar a dicha jornada máxima.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

Tras el debate, se constata el DESACUERDO en los calendarios laborales para el año 2020 de las Residencias de Mayores y del Complejo Residencial Guadiana, dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Ciudad Real.

A la vista de lo anterior, el DGFP manifiesta que la Administración aplicará el calendario propuesto para el año 2021 en el ejercicio de sus competencias en materia de organización y dirección del trabajo.

Punto 4. Propuesta de modificación del artículo 45 "Bolsas de trabajo": cupo de personas con discapacidad.

Toma la palabra la representación de CCOO, quien plantea unas preguntas en nombre de asociaciones de discapacitados. En particular, pregunta que cuál es el origen de los porcentajes del 2% y del 5% según los cuales, al menos, una de cada cincuenta plazas ofertadas en la correspondiente bolsa se adjudicaran a personas con discapacidad intelectual y, al menos, unas de cada veinte plazas ofertadas se adjudicaran a personas con cualquier otro tipo de discapacidad. Asimismo, quiere saber por qué se establece un plazo de tres meses para la entrada en vigor de la modificación.

El DGFP contesta a sus preguntas. Informa, en primer lugar, que los porcentajes se toman de la ley que establece la reserva de plazas para personal con discapacidad, del mismo modo que también se establece este cupo en las ofertas de empleo público.

En cuanto al plazo de tres meses, explica que es el mismo que se ha establecido para la entrada en vigor de la modificación del Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos. Señala que es el que se estima necesario para la adaptación de los actuales sistemas de bolsa y que estudiará con el personal técnico si es posible reducirlo.

La representación de CSIF comienza su turno de palabra recordando que llevan pidiendo una reunión de la Comisión Negociadora para modificar el reglamento de bolsa dos años. Opina que es preferible la convocatoria previa de una reunión para tratar el desarrollo reglamentario de la materia y posteriormente llevarlo al Convenio Colectivo. A tal efecto, solicita la convocatoria de la Comisión Negociadora para tratar el desarrollo de un nuevo reglamento, y manifiesta su rechazo a la negociación del artículo 45 del VIII Convenio Colectivo por el momento.

La representación de UGT se muestra a favor de la modificación del artículo 45 del VIII Convenio Colectivo pero entiende que debe ir unida a la modificación del reglamento de bolsas.

La representación de STAS-CLM opina que de nada sirve la modificación del Convenio Colectivo si no se modifica la normativa regulatoria de la bolsa de trabajo temporal, y solicita una modificación urgente de la misma.

Toma la palabra el DGFP quien adelanta la necesidad de reunirse para tratar la modificación de la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativa al procedimiento para la gestión de las bolsas

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

de trabajo y selección del personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo. No obstante, expone que lo que ahora se trae a la reunión es la inclusión de los cupos para personas con discapacidad, y que ello no supone un obstáculo para la posterior negociación que solicita la parte social.

En este punto, solicita que la parte social se manifieste a cerca de continuar tratando este punto del orden del día, reiterando que no supone ningún impedimento para la negociación del reglamento de bosas.

Tras el debate, la Administración retira la propuesta de modificación del artículo 45 “Bolsas de trabajo” y se compromete a iniciar la negociación del reglamento a la mayor brevedad posible.

En cuanto a la fecha concreta del inicio de la negociación, el DGFP se refiere a la necesidad de tratar con el personal técnico una posible fecha. Asimismo, pregunta a las organizaciones sindicales si ya tienen claras las modificaciones a plantear. A continuación, les concede un plazo de quince días a partir del presente para que remitan sus propuestas de modificación y tras ello convocar un grupo de trabajo.

Punto 5. Preguntas y sugerencias.

La representación de CCOO comienza señalando que el temario de mecánico no se corresponde con la titulación que se pide. El DGFP indica se tratará con la EAR.

Por otra parte, manifiesta que el personal interino que ocupa puestos de oficial de primera y efectúa trabajos en carreteras, cuando se presentan a la categoría de peón, no obtienen la misma puntuación en la valoración de méritos que las personas que trabajan en esa misma categoría. Asimismo, insiste en solicitar el desarrollo de los temarios por parte de la Administración.

La representación de CSIF pide que se aclare si la nota de corte también se aplica cuando solo hay una prueba. El DGFP contesta que igualmente será de aplicación en esos casos.

Ante la respuesta del DGFP, la representación de CSIF mantiene que se mostró de acuerdo con la propuesta con el convencimiento de que se hablaba de procesos selectivos con más de una prueba. No cree que sea razonable que las personas que han aprobado por la bajada de la nota de corte puedan superar por la valoración de méritos a otras personas que habían superado el corte inicial.

A continuación, preguntan sobre los motivos por los que se ha producido la supresión del complemento personal transitorio del personal de Fomento, si, según su opinión, no se cumplen los requisitos para que se suprima; por el pago de los atrasos al personal fijo discontinuo de educación; por el exceso de jornada no compensados por las reducciones de la jornada de verano. Asimismo, pregunta cómo se va a aplicar el día de permiso adicional de 2021 por la coincidencia de un festivo en sábado y cuáles son las categorías que pueden acogerse a Decreto de teletrabajo.

Finalmente, solicitan que se doten todas las plazas y se oferten.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

El DGFP informa que está previsto realizar los pagos al personal fijo discontinuo cuanto antes, posiblemente en abril, y que se dispone de una aplicación específica para ello. Con respecto a la dotación de plazas aclara que es la Dirección General de Presupuesto el órgano competente para hacerlo.

Indica que se estudiará el asusto del permiso; y que el acceso al teletrabajo depende del tipo de puesto, de las funciones y tareas que se desempeñen en el mismo, y que no depende de la pertenencia a una categoría.

La representación de UGT pregunta, en primer lugar, si la nota de corte va aplicarse también en la constitución de las bolsas. En segundo lugar, solicita la inclusión de la titulación de Técnico superior en eficiencia energética y energía solar térmica en la categoría de verificador, ya que comparte el 70 % del temario con la titulación de Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Seguidamente, toma la palabra el DGFP quien aclara que si se utiliza la nota de corte la persona que la supere estará aprobada a todos los efectos.

Sobre la titulación a la que se ha hecho referencia, contesta que se estudiará su propuesta y que si es viable se traerá para que la Comisión Negociadora lo vea. A estos efectos, solicita a la representación de UGT que lo mande por escrito para su valoración.

Por último, la representación de STAS-CLM comienza haciendo referencia a la falta de vacunación del personal sanitario de educación especial, el cual, según su opinión, debió haber sido vacunado junto con el personal del Sescam o de Bienestar Social. Entiende que ahora van a quedar también fuera de la vacunación del personal de educación todos aquellos a los que por su edad no se les pueda poner la vacuna de Astrazeneca.

Prosigue su intervención solicitando el desarrollo de la promoción interna cruzada; la modificación del convenio colectivo para permitir las permutas de personal laboral temporal; y la movilidad con otras Administraciones Públicas

Pregunta por la fecha de convocatoria de los cursos de habilitación, recuerda que estaban previstos para el último trimestre de 2020. En relación con el cumplimiento de la Sentencia del personal fijo discontinuo sobre los meses de julio y agosto, pregunta que cuándo se van a realizar los pagos a este personal y si se hará de oficio a quien no esté ahora en activo.

Para terminar, solicita que se ponga en marcha la Mesa Técnica de la Comisión Negociadora para el análisis de la viabilidad de la implantación de la carrera profesional y de la promoción en el puesto del personal laboral prevista en el punto segundo de la Disposición Adicional Tercera; que se ponderen el computo de la jornada nocturna que realiza el personal con turno rotatorio de mañana, tarde y noche; que se valore, durante el tiempo del estado de alarma, con el doble de puntos los servicios prestados en centros sociosanitarios, como se ha hecho en el Sescam con los servicios prestados en centros sanitarios, por último, con respecto al artículo 110 (Programa de Acción Social) del IIIV Convenio Colectivo, solicita que se incluya algún tipo de ayuda para el personal con reducción o excedencia por cuidado de familiares.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es

Indica el DGFP que se estudiaran sus solicitudes y se dará una contestación.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 13:08 horas, en el lugar y fecha señalados al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN	**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**	
	CCOO	CSIF
Fdo.: José Narváez Vila.	UGT	STAS-CLM

BORRADOR

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es